

del Departamento, de aprobación semestral, que deberá adecuarse a los criterios y objetivos contenidos en el Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración del Estado.

c) Informar las propuestas de edición que se formulen con posterioridad a la aprobación semestral del Programa Editorial.

Dichas propuestas deberán ir acompañadas de una Memoria justificativa de la necesidad y urgencia de la edición y una vez aprobadas por el titular del Departamento quedarán integradas en el Programa Editorial.

d) Orientar las actividades editoras y difusoras del Departamento, prestando asesoramiento en todos los asuntos relacionados con aquéllas.

e) Informar y proponer los criterios aplicables al régimen de distribución y comercialización de las publicaciones oficiales del Departamento.

f) Asesorar a la Secretaría General Técnica en los temas relacionados con las ediciones.

g) Realizar el seguimiento del Programa Editorial e informar la Memoria anual de publicaciones del Departamento.

Quinto.—La Comisión Asesora podrá actuar en Pleno o en Comisión Permanente. La Comisión Permanente, presidida por el Secretario general técnico, estará integrada por dos vocales, designados a estos efectos por el Pleno, actuando de Secretario el Subdirector general de Recursos y Atención al Ciudadano.

Sexto.—La Comisión Permanente ejercerá las funciones que el Pleno acuerde delegarle.

Séptimo.—La Comisión Asesora de Publicaciones se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, siempre que sea necesario para el ejercicio de las competencias previstas en el apartado cuarto a), b) y f) de la presente Orden, y siempre que su Presidente lo considere oportuno para el desarrollo de las restantes funciones que tiene atribuidas.

Octavo.—En lo no previsto por la presente Orden, la Comisión se regirá por lo dispuesto sobre órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.—Queda derogada la Orden de 4 de diciembre de 1986, por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1997.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Secretario general de Asistencia Sanitaria.

BANCO DE ESPAÑA

7123

CIRCULAR número 2/1997, de 25 de marzo, del Banco de España, a entidades registradas, referente a información sobre posición diaria en moneda extranjera.

ENTIDADES REGISTRADAS

Información sobre posición diaria en moneda extranjera

Norma única.—*Derogación.*

En la fecha de entrada en vigor de la presente Circular, queda derogada la Norma Cuarta «Información al Banco de España» de la Circular 22/1992, de 18 de diciembre, sobre mercado de divisas.

Entrada en vigor.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1997.—El Gobernador, Luis Ángel Rojo Duque.